

891

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, Y  
LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS  
SOCIALES (EHESS), PARÍS, FRANCIA.**

La Universidad de la República (UDELAR), representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y l'Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (EHESS), representada por su Presidente, Prof. Jacques Revel han convenido en firmar un acuerdo para promover la colaboración en el dominio de las Ciencias Sociales y Humanas. Estos intercambios conciernen particularmente a la investigación a través de estudios doctorales.

**ARTICULO I**

Para desarrollar la investigación y la formación para la investigación en el dominio de las Ciencias Sociales y Humanas, la UDELAR y la EHSS se obligan a :

- intercambiar información sobre el estado de sus investigaciones;
- intercambiar publicaciones y documentos;
- intercambiar invitaciones de investigadores y profesores;
- realizar intercambios de estudiantes y promover la intervención de sus docentes en la formación doctoral;
- establecer programas comunes de investigación
- organizar encuentros (mesas redondas, coloquios, cursos de verano, pasantías, etc.) entre investigadores de ambas partes.

**ARTICULO II**

La instrumentación de estos intercambios se efectuará siguiendo las siguientes modalidades:

- La parte contratante que propone a la otra el envío de un investigador, proporcionará los antecedentes del candidato por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la misión, precisando, en la medida de lo posible, el Centro en el cual desea trabajar.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

- Los programas de investigación, coloquios y mesas redondas serán elaborados de común acuerdo y pueden figurar en anexos científicos agregados a este acuerdo.

**ARTICULO III**


Las dos instituciones contratantes se esforzarán en financiar con sus recursos propios los intercambios aceptados por las dos partes en un marco de reciprocidad. Podrán igualmente recurrir a otras fuentes de financiación.

La institución que invita se hará cargo, según los reglamentos en vigor en el país y en la Institución, de los gastos de estadía de los profesores y/o investigadores. Recíprocamente su contraparte financiará los gastos de viaje.

**ARTICULO IV**

El presente acuerdo redactado en español y francés (los dos textos tienen valor auténtico) se somete a un plazo de cinco años renovable, luego de su examen por las autoridades competentes. Toda propuesta de modificación del presente acuerdo o su denuncia presentada por una de las dos partes, deberá ser sometida a la otra con un pre-aviso de seis meses. Dentro de igual término podrán las partes denunciar el convenio, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en ejecución, las que seguirán vigentes hasta su definitiva conclusión.

Montevideo / París, el día 16 del mes noviembre del año 1995



Por la UDELAR  
Rector

Por la EHSS  
Presidente

